

1393 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.*

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, establece, en su artículo 19, apartado primero, que las Administraciones Públicas podrán convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina y temporalmente. En este sentido, el artículo 9.2 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, prevé la convocatoria de procesos selectivos de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, a través de convocatorias realizadas al efecto con autorización del Ministerio de Administraciones Públicas y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo respetar dichos procesos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Acuerdo Administración-Sindicatos adoptado en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997, incluye, entre otros, un acuerdo para abordar la consolidación del empleo temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado. En este mismo sentido se pronuncia el apartado tercero del Acuerdo Agencia Tributaria-Sindicatos, sobre bases de la carrera profesional del personal funcionario y laboral de la Agencia Tributaria, de 19 de junio de 1998, estableciendo, sobre la base de los principios jurídicos citados en el artículo 9.2 del Real Decreto 493/1998, los criterios que deben inspirar las convocatorias públicas a través de las cuales se articulen los procesos de consolidación.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó, en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo, en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que, habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñen los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.

En su virtud, esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el apartado segundo, epígrafe séptimo, de la Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia en el Director general de la misma, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 527 plazas, desempeñadas por personal interino, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante el sistema general de concurso-oposición libre, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, código 1146.

En razón a lo que las necesidades del servicio demandan y a la circunstancia concreta de la ubicación de las plazas, éstas se desglosan por provincias tal y como se detalla en el anexo I de la presente convocatoria.

1.1.1 El opositor necesariamente habrá de hacer constar en su solicitud de participación la provincia por la que opta, que deberá ser una de las comprendidas en el anexo I, la cual le vinculará para la obtención de destino, en el caso de resultar aprobado.

Dentro del respectivo ámbito geográfico y según la petición de destino del aspirante, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación global obtenida por los mismos a lo largo de todo el proceso.

Las plazas que queden sin cubrir en cada ámbito geográfico no podrán incrementar las de ningún otro.

1.2 El proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso; con las pruebas, valoraciones y materias que se detallan en la base 7 de esta convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud, que se ajustará al modelo oficial del Ministerio de Administraciones Públicas (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en la Sede Central del Instituto de Estudios

Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar el impreso de solicitud, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda —AEAT—». En el recuadro relativo a centro gestor, se hará constar «AEAT». En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el «15302». En el recuadro relativo «Tasa por derechos de examen», en el espacio destinado a código se hará constar el «15020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos. En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale «1998».

3.2.2 En el recuadro 15, destinado a «Cuerpo o Escala, grupo profesional o categoría», se hará constar «Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado —consolidación de empleo temporal—», y en el recuadro correspondiente a código figurará «1146».

3.2.3 En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará «Especialidad de Administración Tributaria».

3.2.4 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

«A», para los aspirantes que estén prestando servicios como funcionarios interinos del grupo D en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la fecha de publicación de esta convocatoria, o que hubieran prestado los mismos en los tres años inmediatamente anteriores a la citada fecha.

«B», para el resto de aspirantes.

3.2.5 En el recuadro 18, «Ministerio, órgano, entidad convocante», se harán constar las siglas «AEAT, código TB».

3.2.6 En el recuadro 19 se especificará la fecha de «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.7 En el recuadro número 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

No obstante, en función del número de solicitudes para cada ámbito geográfico, se podrá proceder al desarrollo descentralizado del examen, realizándose el ejercicio de que consta la fase de oposición en todas aquellas localidades que previamente hayan sido anunciadas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la presente Resolución.

3.2.8 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

3.2.9 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes:

En el apartado A), la provincia por la que se opta para obtener plaza, según la distribución que se realiza en el anexo I.

La elección de la provincia vincula durante todo el proceso selectivo. Serán excluidos los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud la provincia en la que desean prestar servicios. Quienes ostenten la condición de funcionarios interinos del grupo D de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no cumplimentan este recuadro se entenderá que optan por la provincia donde radica la plaza que ocupan, por lo que no serán excluidos.

En el apartado B), todos los aspirantes incluirán la puntuación que consideren que obtendrían en la fase de concurso, conforme a los criterios de valoración que se detallan en la base 7 de la convocatoria. La citada estimación no vincula la valoración que sobre la fase de concurso realice la Administración para los aspirantes que superen la fase de oposición.

En el apartado C), todos los aspirantes señalarán la titulación que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 La presentación de solicitudes, «ejemplar para la Administración» se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín

Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen como se señala en la siguiente base.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las Delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas, Oposiciones, Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realiza el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en la entidad correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos, así como las causas de exclusión y el plazo para la subsanación de defectos. Se indicará, asimismo, el lugar donde se encuentra expuesta la lista de admitidos, y se determinará el lugar o lugares y la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición. Dicha fecha coincidirá con la del mismo ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la consolidación de empleo temporal del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en los ámbitos del Ministerio de Fomento y del Ministerio de Medio Ambiente, y con la fecha del ejercicio de la fase de oposición del proceso de consolidación de empleo temporal del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas, por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Este Tribunal podrá nombrar unidades provinciales de colaboración si resultara preciso para el desarrollo descentralizado del proceso selectivo.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello

los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, teléfono 91 583 70 00.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta en este sentido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo de 3 de abril, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la Resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano jurisdiccional al que se refiere la base 4.2.

6.5 La duración del proceso selectivo no podrá ser superior a dieciocho meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Proceso selectivo y valoración

7.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

7.2 El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

7.2.1 Fase de oposición: Constará de un ejercicio:

7.2.1.1 El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de respuestas múltiples de 100 preguntas, con cuatro posibles respuestas, de las que tan sólo una será la correcta, sobre el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un plazo de noventa minutos.

El ejercicio se calificará de cero a 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para poder superarlo.

7.2.1.2 Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en el lugar o lugares en que se hubiera desarrollado el ejercicio, la relación de aspirantes que

han superado la fase de oposición, con expresión del documento nacional de identidad y las calificaciones obtenidas por los aspirantes. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo previsto en la siguiente base.

7.2.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, contados a fecha de publicación de la convocatoria:

A) Se otorgarán siete puntos a los aspirantes que en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en el de los organismos centrales y de la Administración Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda que hayan pasado a integrar la Agencia Tributaria, hayan superado pruebas selectivas para prestar servicios de carácter funcional o contractual.

La certificación acreditativa de haber superado dichas pruebas selectivas habrá de expedirse por el Servicio correspondiente de la Subdirección General competente en materia de personal.

B) Se otorgarán tres puntos a aquellas personas que acrediten poseer una titulación superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas.

Este mérito se acreditará mediante fotocopia del título académico o certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

C) Los servicios efectivos prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Ministerio de Economía y Hacienda en fecha anterior a la constitución de ésta, con vínculo de carácter temporal o interino con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente progresión:

- Un año, siete puntos.
- Dos años, 14 puntos.
- Tres años, 21 puntos.
- Cuatro años, 28 puntos.
- Cinco años o más, 35 puntos,

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino del grupo D, o la ha tenido en los últimos tres años en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Se considerarán servicios efectivos los años completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad. Los períodos de seis o más meses se computarán como años completos.

La certificación acreditativa de los servicios prestados y, en su caso, de la posesión de la condición de funcionario interino a la fecha de publicación de la convocatoria, habrá de expedirse por el Servicio que corresponda de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

7.2.3 Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente en el plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la Dirección Adjunta de Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, donde el Tribunal tiene su sede.

La no presentación del anexo III, o documento justificativo de la titulación superior exigida, supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

7.2.4 El Tribunal hará pública la lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en los lugares que se detallan en el segundo párrafo de la base 4.1 de esta convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en la fase de concurso.

7.2.5 Con posterioridad a ambas fases, se harán públicas, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal

de Administración Tributaria, las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

7.2.6 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se dirimirá con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º La mayor puntuación obtenida en el mérito de antigüedad en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en el resto de organismos mencionados en la base 4.1 de esta convocatoria, así como en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución que incluya la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, teléfono 91 583 70 00, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) De acuerdo con lo establecido en la base 1.6 de esta convocatoria, los aspirantes que en el momento de aprobar se encuentren ocupando un puesto de trabajo en la Agencia Tributaria, podrán ejercitar su derecho a permanecer en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando, mediante escrito dirigido al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse, una vez finalizado el proceso selectivo, previa oferta de los mismos, de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo. Los aspirantes deberán optar por los destinos que se oferten en las provincias elegidas, de acuerdo con lo previsto en las bases 1.1 y 3.2.7 de esta convocatoria.

9.4 Quienes hubieran superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder en ningún caso del número de plazas ofertadas, serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado de Administración Pública.

9.5 El plazo posesorio de los aspirantes será de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.6 De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñen los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.

9.7 Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente, según acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 17 de junio de 1997, en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal.

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros competentes, en cada caso, de formación de funcionarios, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Provincia	Número de plazas ofertadas
Álava	1
Albacete	1
Alicante	11
Almería	1
Asturias	6
Ávila	1
Badajoz	6
Barcelona	121
Burgos	9
Cáceres	8
Cádiz	62
Cantabria	2
Castellón	4
Ceuta	6
Ciudad Real	1
Córdoba	5
Coruña, A	8
Cuenca	3
Girona	42
Granada	4
Guadalajara	2
Guipúzcoa	3
Huelva	5
Huesca	3

Provincia	Número de plazas ofertadas
Illes Balears	15
Jaén	2
León	4
Lleida	4
Lugo	3
Madrid	69
Málaga	3
Melilla	3
Murcia	2
Navarra	7
Ourense	1
Palencia	1
Palmas, Las	9
Pontevedra	4
Rioja, La	2
Salamanca	1
Santa Cruz de Tenerife	14
Segovia	1
Sevilla	21
Soria	2
Tarragona	12
Teruel	2
Toledo	6
Valencia	12
Vizcaya	1
Zaragoza	6

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. Órganos constitucionales. La reforma de la Constitución.

2. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

4. Actividad económica y actividad financiera. El sujeto de la actividad financiera. Funciones de la Hacienda Pública. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

5. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Creación, funciones, competencias y objetivos. Organización: Los departamentos y órganos directivos. Organización territorial.

6. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Principios generales. Elaboración y aprobación de la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado. Estructura presupuestaria.

7. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. La Ley General Tributaria: Principios generales.

8. Los tributos. Concepto y clases. Hecho imponible. Deven-go. Base imponible. Cuota y deuda tributaria. Sujetos pasivos.

9. La gestión de los tributos. Concepto y procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Declaraciones tributarias. Liquidaciones. Retenciones. Pagos fraccionados.

10. La inspección de los tributos. Funciones. Principales actuaciones. Procedimiento inspector. Actas de inspección. Infracciones y sanciones.

11. La gestión recaudatoria. Concepto. Objeto y organización. Normativa reguladora.

12. El procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía de apremio.

13. La gestión aduanera. Concepto, objeto, organización y procedimiento.

14. La revisión de actos en vía administrativa. El recurso de reposición previo al económico-administrativo. Las reclamaciones económico-administrativas. Tribunales Económico-Administrativos.

ANEXO III: Certificado de méritos

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don / Doña
 Cargo
 Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación)

Certifico: Que según los antecedentes existentes en este Centro / Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y Nombre
 N.R.P D.N.I Grupo
 Cuerpo Destino Actual
 Denominación del puesto de trabajo desempeñado
 Unidad a la que está adscrito el puesto

Puntuación
Estimada

I. Superación de Pruebas Selectivas;

De acuerdo con lo establecido en el apartado A) de la base 7.2.2 de la presente convocatoria, D/Dña. superó las pruebas selectivas convocadas por Resolución/Orden, para ingreso como del Cuerpo/Categoría

--

II. Titulación Superior a la Exigida en la Convocatoria;

De acuerdo con lo establecido en el apartado B) de la base 7.2.2 de la presente convocatoria.

--

III.- Servicios Efectivos Prestados;

De acuerdo con lo estipulado en el apartado C) de la base 7.2.2 de esta convocatoria, se consignará la fecha de toma de posesión o de formalización del contrato de trabajo para el cómputo de los servicios prestados en la Agencia Tributaria o en el Ministerio de Economía y Hacienda, en fecha anterior a la constitución de ésta, con vínculo de carácter temporal o interino.

--

Desde

Día	Mes	Año

Hasta

Día	Mes	Año

Total

Y para que conste, expido la presente certificación

(Localidad, fecha, firma y sello).

ANEXO IV*Tribunal titular*

Presidenta: Doña María del Mar Vanaclocha Bellver, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Agustín Martínez Serna, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Vocales:

Don Félix Vázquez de Sola y Otero, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Basilio Crespo Gómez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Soledad Salcedo Bulnes, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Ismael J. Navarro Galindo, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Don Antonio García Soto, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Javier Santamaría Ruiz, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Carmen Cock Baena, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Vocales:

Don Alfonso Lloréns Casado, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Rosa María García Fernández, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña María Isabel Palma Ruiz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Adolfo del Val Prieto, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Doña Esther Torres Rodríguez, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

ANEXO V

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199

1394 RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Gestión Catastral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y en la base cuarta de la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Gestión Catastral,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Dichas listas deberán ser expuestas en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades

Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Segundo.—Publicar la lista de opositores excluidos a estas pruebas, que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de la causa de exclusión.

Tercero.—Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Concluido este plazo, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán en los mismos centros que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 1 de marzo de 1999, a las dieciséis horas, en la sede de la Dirección General del Catastro, sita en paseo de la Castellana, 272, de Madrid.

Quinto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad o documentación equivalente que acredite de forma indudable su personalidad y el ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto.—Dentro del marco establecido por las bases y demás normas reguladoras de la presente convocatoria, se autoriza al tribunal titular y suplente para su actuación simultánea.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO I**Relación de excluidos al turno libre**

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Campano García, Rafael	9.762.579	A
Luna Reina, Andrés	3.041.957	A
Migúelez Velasco, Raquel	9.786.858	A

Causas de exclusión:

A: Falta justificación de ingreso.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1395 RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el Ministerio de Economía y Hacienda y en sus organismos autónomos Parque Móvil Ministerial e Instituto Nacional de Estadística.

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, establece, en su artículo 19, apartado primero, que las Administraciones Públicas podrán convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotadas e incluidas